GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 340-2021-GR/MOQ

Fecha: 24 de setiembre del 2021

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley Nº 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 se aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público y mediante Ley Nº 31084 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, con Decreto Supremo Nº 008-2020-SA - Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta Medidas de Prevención y Control del COVID-19, se declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación; la misma que ha sido prorrogada mediante los Decretos Supremos Nº 020-2020-SA, Nº 027-2020-SA, Nº 031-2020-SA, Nº 009-2021-SA y Nº 025-2021-SA, este último prorroga la Emergencia Sanitaria, a partir del 3 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario; frente a lo cual, el Ministerio de Salud debe mantener las medidas necesarias para el estado de alerta y respuesta frente a la pandemia de la COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM - Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las Personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las Personas a consecuencia de la COVID-19; el cual ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos Nº 201-2020-PCM, Nº 008-2021-PCM, Nº 036-2021-PCM, Nº 058-2021-PCM, Nº 076-2021-PCM, Nº 105-2021-PCM, Nº 123-2021-PCM, Nº 131-2021-PCM y Nº 149- 2021-PCM, este último prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del miércoles 1 de setiembre de 2021;

Que, mediante los Decretos de Urgencia Nº 002-2021, Nº 038-2021, Nº 053-2021, Nº 069-2021 y Nº 083-2021, se han establecido Medidas Extraordinarias en materia de recursos humanos y otras disposiciones como respuesta ante la Emergencia Sanitaria por la COVID-19, entre ellas, garantizar la continuidad durante el Año 2021 del Personal Contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 1057 - Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el marco de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19, así como autorizar la contratación de nuevo Personal destinado a garantizar la Respuesta Sanitaria de Atención en los Establecimientos de Salud; y teniendo en consideración el análisis epidemiológico de la situación sanitaria actual en el Perú se debe priorizar y fortalecer los recursos humanos en salud, lo que contribuirá a una respuesta sanitaria más oportuna y efectiva, lo que permitirá reducir la elevada mortalidad y letalidad ocasionada por la COVID-19, en este contexto, y con la finalidad de asegurar la continuidad de la prestación de servicios del Personal Contratado bajo los alcances de las disposiciones antes citadas, se requiere autorizar a las entidades la contratación de Personal mediante el Decreto Legislativo Nº 1057, sin exigir el requisito previsto en el Artículo 8° de dicha norma durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19;

Que, según el Artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 090-2021, se establece Medidas Extraordinarias en materia económica y financiera vinculadas a fortalecer a los Recursos Humanos en Salud hasta el 31 de diciembre del 2021, para atender la demanda de casos por la COVID-19 y según el Artículo 2° se establece la Contratación de Recursos Humanos en Salud para la atención a la población por la COVID-19;

Que, según el Artículo 2° numeral 2.5 del Decreto de Urgencia N° 090-2021, se AUTORIZA una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 66'490,236.00 (SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, para financiar la contratación, hasta el 30 de setiembre de 2021, correspondiendo al Pliego: 455 Gobierno Regional

GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 340-2021-GR/MOQ

Fecha: ..24 de setiembre del 2021

Moquegua, la suma de S/ 425,742.00 Soles, Fuente de Financiamiento: 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (según Anexo 01 – D.U. N° 090-2021);

Que, según el Artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 090-2021, se Autoriza excepcionalmente la Contratación de Personal para la conformación de equipos de intervención integral del primer nivel de atención de salud frente a la pandemia por COVID-19 y según el Numeral 3.1 se Autoriza por los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del presente año, a las Direcciones de Redes Integradas de Salud del Ministerio de Salud y a las Direcciones o Gerencias Regionales de Salud de los Gobiernos Regionales, la contratación de personal bajo la modalidad del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 - Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, para la conformación de los equipos de atención integral de casos confirmados y sospechosos de COVID-19;

Que mediante Informe N° 1293-2021-GRM/OREPLAN/OPH y según el Artículo 3° numeral 3.6 del Decreto de Urgencia N° 090-2021, se **AUTORIZA una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021** hasta por la suma de S/. 11'370,500.00 Soles, a favor del Ministerio de Salud y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, para financiar el mes de setiembre del 2021, correspondiendo al Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua, la suma de S/ 409,338.00 Soles; **Fuente de Financiamiento: 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito – Rubro: 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (Según Anexo 02 – D.U. N° 090-2021)**;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 1°, 2° y 3° del Decreto de Urgencia N° 090-2021; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas al Gobierno Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 21° de la Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESAGREGACION DE RECURSOS

Apruébese la Desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Urgencia N° 090-2021, que **AUTORIZA una Transferencia de Partidas al Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua,** por un monto de **S/. 835,080.00** (OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y 00/100 SOLES), con cargo a la **Fuente de Financiamiento: 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito – Rubro: 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;** de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS **(En Soles)**

(A Nivel de Fuente de Financiamiento)

3	**Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito**	**S/ 835,080.00**
1.8	Endeudamiento	S/ 835,080.00
1.8.1	Endeudamiento Externo	S/ 835,080.00
1.8.1.1	Créditos Externos	S/ 835,080.00
1.8.1.1.2	Provenientes de Organismos Internacionales o Agencias Oficiales	S/ 835,080.00
	TOTAL FTE.FTO.ROOC.:	**S/ 835,080.00**
	TOTAL INGRESOS:	**S/ 835,080.00**

EGRESOS **(En Soles)**

SECCION SEGUNDA	**: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS**
PLIEGO	**: 455 GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA**
UNIDAD EJECUTORA	**: 400 SALUD MOQUEGUA**
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	**: 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO**
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO/ACTIVIDAD	: 3999999 SIN PRODUCTO

GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 340-2021-GR/MOQ

Fecha: ..24 de setiembre del 2021

ACTIVIDAD	: 5006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL CORONAVIRUS	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		S/ 311,902.00
	SUB TOTAL:	S/ 311,902.00
	TOTAL U.EJ. 400:	**S/ 311,902.00**

UNIDAD EJECUTORA	**: 401 SALUD ILO MOQUEGUA**
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	**: 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO**
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO/ACTIVIDAD	: 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL CORONAVIRUS

GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		S/ 295,113.00
	SUB TOTAL:	S/ 295,113.00
	TOTAL U.EJ. 401:	**S/ 295,113.00**

UNIDAD EJECUTORA	**: 402 HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA**
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	**: 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO**
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO/ACTIVIDAD	: 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL CORONAVIRUS

GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		S/ 228,065.00
	SUB TOTAL:	S/ 228,065.00
	TOTAL U.EJ. 402:	**S/ 228,065.00**
	TOTAL FTE.FTO.ROOC:	**S/ 835,080.00**
	TOTAL PLIEGO 455:	**S/ 835,080.00**

ARTICULO SEGUNDO. - NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA

La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial instruye a las Unidad (es) Ejecutora (s) para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO TERCERO. - REMISION

Remítase copia del presente dispositivo a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; asimismo, a la Gobernación Regional, Consejo Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina de Presupuesto y Hacienda (05), Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, Unidades Ejecutoras: 400 Salud Moquegua, 401 Salud Ilo y 402 Hospital Regional Moquegua, conformantes del Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ZGCP/GRM.
WMZZ/JGRAJ.
PJVIABOG.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Prof. ZENÓN GREGORIO CUEVAS PARE
GOBERNADOR REGIONAL